

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 762 - 2012/GRP-CR

Piura, 02 FEBRERO 2012

VISTO:

- El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y el Gobierno Regional Piura, de fecha 01 de febrero de 2012;
- El Informe N° 159-2012/GRP-460000 del 01 de febrero de 2012 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;
- El Memorando N° 270-2012/GRP-410000 del 02 de febrero de 2012 de Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional, entre otras, en el literal a) *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*; asimismo, el inciso K) del artículo 21° establece que el Presidente Regional tiene la atribución de celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en su artículo 12°, numeral 12.1, literal c) sobre transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2012, autoriza la realización, de manera excepcional, de transferencias que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública, y el mantenimiento de carreteras, entre los niveles de gobierno subnacional y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2012; asimismo en el numeral 12.2 se establece que dichas transferencias se realizan, en el caso de los Gobiernos Regionales, mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiendo publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Oficio N° 090-2012-ALC-MPH del 01 de febrero de 2012, la Municipalidad Provincial de Huancabamba solicita el apoyo económico interinstitucional por la suma de S/. 600,000.00 (Seiscientos Mil y 00/100 nuevos soles) para ejecutar directamente el mantenimiento y refacción de la infraestructura vial de la red de comunicación – trochas carrozables y así solucionar la actual situación que atraviesa la provincia con motivo del periodo lluvioso que ha originado el deterioro y pérdida de la infraestructura vial limitando y dificultando la interconexión de los centros poblados y caseríos;

Que, con Informe N° 159-2012/GRP-460000 del 01 de febrero de 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ante el pedido formulado por la Municipalidad Provincial de Huancabamba, opina que se suscriba un Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y el Gobierno Regional Piura para atender la necesidad descrita por dicha Municipalidad; y con fecha 01 de febrero de 2012, se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y el Gobierno Regional Piura, el cual entre sus antecedentes señala que la Municipalidad Provincial de Huancabamba tiene dentro de sus metas el Mantenimiento y Refacción de infraestructura vial – trochas carrozables, sin embargo debido a las limitaciones presupuestales no cuenta con los recursos económicos para cubrir la totalidad del gasto que demandará la ejecución de la meta antes citada, por ello ha solicitado al Gobierno Regional la transferencia de fondos a su favor que le permitan realizar la meta referida; este Convenio en su cláusula cuarta señala como objetivo que el Gobierno Regional establezca las condiciones de administración de los fondos y los mecanismos de coordinación entre las partes, para la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Provincial de Huancabamba para financiar la ejecución del "Mantenimiento y Refacción de Infraestructura Vial – Trochas Carrozables de la Municipalidad Provincial de Huancabamba" por el monto de S/. 600,000.00 (Seiscientos Mil y 00/100 nuevos soles);

Que, en la cláusula quinta del Convenio mencionado, se establece como obligación de la Municipalidad Provincial de Huancabamba el manejar y controlar los recursos financieros transferidos por el Gobierno Regional Piura, rendir cuenta al Gobierno Regional sobre el usos de dichos recursos una vez concluida la ejecución del proyecto, ejecutar y administrar el proyecto de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, garantizar las condiciones físicas, organizativas y administrativas para la ejecución del proyecto, y realizar el correspondiente informe de la ejecución física y la rendición de cuentas una vez terminado el proyecto, comprendiendo: Expediente Técnico, proceso de ejecución, recepción y liquidación de cada actividad programada;

Que, mediante Memorando N° 267-2012/GRP-410000 del 02 de febrero de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que lo solicitado se enmarca dentro de lo señalado en el artículo 12° "Transferencias Financieras Permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2012" de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; asimismo señala que con respecto a la disponibilidad presupuestal, dicho gasto no se encuentra previsto en el Presupuesto Institucional del año 2012, sin embargo al amparo de los artículos IV, XII, 7°, 38° y 40° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y artículo 4.1 de la Ley N° 29812, se realizará el proceso de priorización y modificación de gastos con la finalidad de dar cobertura presupuestal a lo requerido, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados; y con Memorando N° 270-2012/GRP-410000 del 02 de febrero emite Certificación Presupuestaria por el monto de S/. 600,000.00 (Seiscientos Mil y 00/100 nuevos soles);

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 03 - 2012, celebrada el día 02 de febrero del 2012, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, suscrito el 01 de febrero de 2012, que tiene por objetivo establecer las condiciones de administración de los fondos y los mecanismos de coordinación entre las partes, para la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad con los cuales se financiará la ejecución del "Mantenimiento y Refacción de Infraestructura Vial – Trochas Carrozables de la Municipalidad Provincial de Huancabamba" por el monto de S/. 600,000.00 (Seiscientos Mil y 00/100 nuevos soles); el mismo que consta de doce (12) cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego Gobierno Regional Piura a la Municipalidad Provincial de Huancabamba por el monto de S/. 600,000.00 (Seiscientos Mil y 00/100 nuevos soles) proveniente de la Fuente Recursos Determinados, para ser utilizados en forma exclusiva para los fines que señala el Convenio mencionado en el artículo primero, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 12° de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y la Directiva N° 05-2010-EF/76.01 y su modificatoria.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura, realicen el seguimiento correspondiente a los recursos transferidos y presenten informes periódicos al Consejo Regional sobre el avance físico y financiero del proyecto materia del Convenio.

ARTICULO CUARTO.- Solicitar a Presidencia Regional, exhorte a la Jefatura de PROVIAS NACIONAL y a su Oficina Zonal Piura, procedan a efectuar oportunamente las acciones pertinentes para el mantenimiento de las vías que se encuentran bajo su responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTICULO SEXTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Sr. LUIS GARUFI VIDAL
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL